

562

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 29 de abril de 2004.

VISTO las Resoluciones N°s. 149 y 150/2003 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionadas con la situación del alumno Christian Fernando CASTRO, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno aprobó la asignatura Electrónica de Potencia y Electrónica Industrial con anterioridad a su correlativa, no dando cumplimiento con el régimen de correlatividades de los pre-requisitos académicos.

Que cursó la asignatura Sistemas de Comunicaciones I y Tecnología Electrónica, sin tener aprobadas sus correlativas inmediatas.

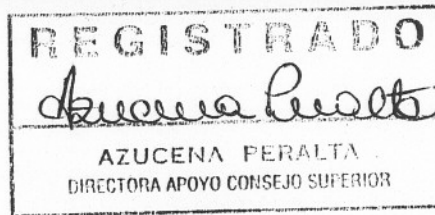
Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 28 de abril de 2004, aconsejó refrendar las Resoluciones N°s. 149 y 150/2003 de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



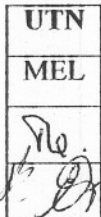
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ARTÍCULO 1º.- Refrendar las Resoluciones N°s. 149 y 150/2003 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda y convalidar la aprobación de las asignaturas Electrónica de Potencia y Electrónica Industrial, eximiéndolo de la correlatividad existente con Medidas Electrónicas II y Sistemas de Control, al alumno Christian Fernando CASTRO, Legajo N° 01-19125, de la carrera Ingeniería Electrónica.

ARTÍCULO 2º.- Convalidar el cursado de las asignaturas Sistemas de Comunicaciones I y Tecnología Electrónica, exceptuándolo de la correlatividad existente con Física III y Técnicas Digitales II, al alumno mencionado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 562/2004




Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR


Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ
Secretario Académico y de Planeamiento